

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GESTIÓN DE AVALES Y VALORES S.A.S. (GESPROVALORES S.A.S)
DEMANDADA: ILCE ESTELLA CUETO PEREZ.
RAD NO. 13-760-40-89-001-2022-00058-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Noviembre veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que la parte demandante, en fecha 17 de noviembre de 2023 remitió e-mail, al correo electrónico del Juzgado, poder otorgado a un profesional del derecho.

Respecto de lo anterior, debe indicarse que se reconocerá poder al abogado a quien la parte demandante le otorga poder, por encontrarse el mismo ajustado a derecho.

No obstante lo anterior, es dable señalar que el presente proceso se encuentra finalizado a través de auto adiado 29 de noviembre de 2022, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, el JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al abogado DINO ALBERTO GIL OSORIO identificado con CC No. 8.748.654 y T.P de abogado No. 73760 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: SEÑALAR que el presente proceso se encuentra finalizado a través de auto adiado 29 de noviembre de 2022, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Hernando Raul Nieves Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c758cbbd2ddefb2da280a938a59659d4e0c12d0289643c87c3ef648f01bf4f01**

Documento generado en 20/11/2023 02:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>